

EXP-UNC:0055805/2016

VISTO:

El expediente de referencia en el que se tramita una investigación administrativa por denuncias de violencia de género. Y

CONSIDERANDO:

Que como resultado del mencionado proceso el Honorable Consejo Directivo dictó la resolución Nro. 584/17.

Que en la mencionada resolución constan diferentes errores materiales y corresponde rectificarlos.

Que corresponde eliminar el tercer párrafo del VISTO de la Res. Del H.C.D. Nro. 584/17.

Que corresponde rectificar el segundo párrafo del CONSIDERANDO de la Res. Del H.C.D. Nro. 584/17 donde DICE: "(T.O. resolución decanal Nro. 204/16)" DIGA: "(Texto ordenado por resolución rectoral Nro. 204/16)".

Que corresponde rectificar el décimo tercer párrafo del CONSIDERANDO de la Res. Del H.C.D. Nro. 584/17 donde DICE: "teniendo en cuenta los Dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro. 60.040/17" DIGA: "teniendo en cuenta los Dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro. 60.040/17 – 60970/17 – 60990/17".

Que corresponde rectificar el décimo octavo párrafo del CONSIDERANDO de la Res. Del H.C.D. Nro. 584/17 donde DICE: "Que el Plan de Acciones que existe actualmente en la U.N.C. (resolución rectoral Nro. 2273/2014) tiene como objetivo" DIGA: "Que el Plan de acciones y herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la U.N.C. (Resolución del H.C.S. Nro. 1011/15 apartado 2.1)".

Que corresponde rectificar el vigésimo primer párrafo del CONSIDERANDO de la Res. Del H.C.D. Nro. 584/17 donde DICE: "Lo dispuesto por resolución Nro. 1011/15 punto 4.3.1." DIGA: "Lo dispuesto por la resolución del H.C.S. Nro. 1011/15 apartado 4.3.1. Principios rectores de la atención a personas afectadas por violencias de género".

Que corresponde rectificar el Art. 2º de la Res. Del H.C.D. Nro. 584/17 que quedará redactado de la siguiente forma: "Atribuir responsabilidad administrativa y aplicar la sanción de expulsión, a partir del día de la fecha, al alumno Marcelo Alberto Barragán o Barragán Van Derdonckt, D.N.I. 14.546.970, estudiante de la carrera de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, por los hechos de violencia de género que constan en las ACTAS glosadas a //


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

EXP-UNC:0055805/2016

F. 1 – F. 77 – F. 23 – F.39 – F. 3 – F. 4 – F. 38 – F. 38 Vta. – F. 44 – F. 45 – F. 91 por encuadrar su conducta en lo estipulado en el artículo 13 Inc. 8) y 9) de la ordenanza del H.C.S. Nro. 9/12 (Texto ordenado por resolución rectoral Nro. 204/16).”

Que corresponde rectificar el Art. 3º de la Res. Del H.C.D. Nro. 584/17 que quedará redactado de la siguiente forma: “No atribuir responsabilidad administrativa al alumno Marcelo Alberto Barragán o Barragán Van Derdonckt, D.N.I. 14.546.970, estudiante de la carrera de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, por los hechos de violencia de género denunciados en su contra que constan en las ACTAS glosadas a F. 1 último párrafo; F. 2 – F. 92 conforme a los argumentos vertidos en la Conclusión Sumarial de Fs. 141/155 y el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro. 60.970/17 glosado a Fs. 167 – 167 Vta.”

Que corresponde rectificar la fecha de sesión del H.C.D., para que donde DICE: “DIESISIETE” DIGA: “DIECISIETE”.

Por ello,

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

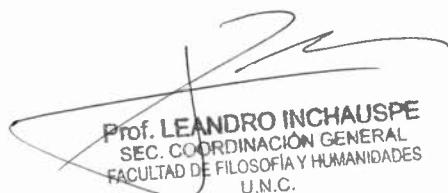
ARTÍCULO 1º ELIMINAR el tercer párrafo del “VISTO” de la Res. Del H.C.D. Nro. 584/17.

ARTÍCULO 2º RECTIFICAR el segundo párrafo del CONSIDERANDO de la Res. Del H.C.D. Nro. 584/17 donde DICE: “(T.O. resolución decanal Nro. 204/16)” DIGA: “(Texto ordenado por resolución rectoral Nro. 204/16)”.

ARTÍCULO 3º RECTIFICAR el décimo tercer párrafo del CONSIDERANDO de la Res. Del H.C.D. Nro. 584/17 donde DICE: “teniendo en cuenta los Dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro. 60.040/17” DIGA: “teniendo en cuenta los Dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro. 60.040/17 – Nro. 60970/17 – Nro. 60990/17”.

ARTÍCULO 4º RECTIFICAR el décimo octavo párrafo del CONSIDERANDO de la Res. Del H.C.D. Nro. 584/17 donde DICE: “Que el Plan de Acciones que existe actualmente en la U.N.C. (resolución rectoral Nro. 2273/2014) tiene como objetivo” DIGA: “Que el Plan de acciones y herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la U.N.C. (Resolución del H.C.S. Nro. 1011/15 apartado 2.1)”.

ARTÍCULO 5º RECTIFICAR el vigésimo primer párrafo del CONSIDERANDO de la Res. Del H.C.D. Nro. 584/17 donde DICE: “Lo dispuesto por resolución Nro. 1011/15 //


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

EXP-UNC:0055805/2016

punto 4.3.1.” DIGA: “Lo dispuesto por la resolución del H.C.S. Nro. 1011/15 apartado 4.3.1. Principios rectores de la atención a personas afectadas por violencias de género”.

ARTÍCULO 6º RECTIFICAR el Art. 2º de la Res. Del H.C.D. Nro. 584/17 que quedará redactado de la siguiente forma: “Atribuir responsabilidad administrativa y aplicar la sanción de expulsión, a partir del día de la fecha, al alumno Marcelo Alberto Barragán o Barragán Van Derdonckt, D.N.I. 14.546.970, estudiante de la carrera de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, por los hechos de violencia de género que constan en las ACTAS glosadas a F. 1 – F. 77 – F. 23 – F.39 – F. 3 – F. 4 – F. 38 – F. 38 Vta. – F. 44 – F. 45 – F. 91 por encuadrar su conducta en lo estipulado en el artículo 13 Inc. 8) y 9) de la ordenanza del H.C.S. Nro. 9/12 (Texto ordenado por resolución rectoral Nro. 204/16).”

ARTÍCULO 7º RECTIFICAR el Art. 3º de la Res. Del H.C.D. Nro. 584/17 que quedará redactado de la siguiente forma: “No atribuir responsabilidad administrativa al alumno Marcelo Alberto Barragán o Barragán Van Derdonckt, D.N.I. 14.546.970, estudiante de la carrera de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, por los hechos de violencia de género denunciados en su contra que constan en las ACTAS glosadas a F. 1 último párrafo; F. 2 – F. 92 conforme a los argumentos vertidos en la Conclusión Sumarial de Fs. 141/155 y el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro. 60.970/17 glosado a Fs. 167 – 167 Vta.”

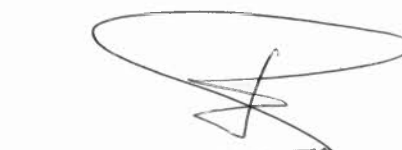
ARTÍCULO 8º RECTIFICAR la fecha de sesión del H.C.D., para que donde DICE: “DIECISIETE” DIGA: “DIECISIETE”.

ARTÍCULO 9º Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, notifíquese y archívese.

CÓRDOBA, **02 MAR 2018**

RESOLUCIÓN Nº **0093**
PJG


Prof. LEANDRO INCHAUSTI
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.


Lic. FLAVIA A. DEZZUTTO
VICEDECANA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.